

**DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
TUCUMÁN**

San Miguel de Tucumán, 14 de agosto de 2020

RESOLUCION N° 1308/2020.-

VISTO:

La resolución 1064/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución 1064/2020 se dispuso que a partir del 15.7.2020 los profesionales actuantes podían, opcionalmente, presentar toda la documentación técnica (mensura, loteo, propiedad horizontal, propiedad horizontal especial, división, unificación, prescripción adquisitiva) firmada digitalmente, dando estricto cumplimiento a las normas técnicas de registración vigentes.

Que asimismo se dispuso la eliminación total del trámite en papel para la presentación y registración de planos de mensura a partir del 15.8.2020, utilizándose desde de esa fecha únicamente la firma digital para la suscripción de la documentación.

Que, encontrándose próximo a su vencimiento el término de tiempo, resulta razonable prorrogar por única vez el plazo de vigencia para la presentación de documentación técnica en formato papel, con el fin de garantizar la adecuación de las tareas de los profesionales actuantes a la nueva modalidad digital.

Que teniendo en cuenta la manifiesta crisis pandémica de público y notorio conocimiento, este organismo implementará una política de trabajo con personal reducido, con motivo de salvaguardar la salud de estos últimos, lo que se traducirá en la ralentización de los trámites de registración de documentación técnica.

Que ante la imperiosa necesidad de promover el trabajo remoto de los agentes que no concurran a la repartición, se debe disponer que, durante la vigencia de la prórroga referida, toda documentación técnica presentada en formato papel que reciba cualquier tipo de observación durante el procedimiento de registración sólo podrá ser reingresada en formato digital.

Que a tal efecto, es necesario dictar el instrumento legal que así lo disponga; por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: PRORROGAR el plazo dispuesto en el art. 2º de la Resolución N° 1064/2020 hasta el día 15 de Septiembre de 2020, fecha en la cual operará la eliminación total del trámite en papel para la presentación y registración de toda documentación técnica, utilizándose desde esa fecha únicamente la firma digital.



ARTICULO 2º: DISPONER que, durante la vigencia de la prórroga dispuesta en el artículo precedente, toda documentación técnica presentada en formato papel que reciba cualquier tipo de observación durante el procedimiento de registración sólo podrá ser reingresada en formato digital.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR lo resuelto a los Departamentos Agrimensura, Régimen Catastral, Valuación, Sistemas y Secretaría General. Asimismo, poner en conocimiento de los profesionales a través de su notificación a los respectivos Colegios Profesionales.

ARTICULO 4º: ARCHÍVESE.

HJP